 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,


En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por la Constitución Política en los artículos 79, 80, 95 numeral 8 y 313, y en especial en la Ley 99 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 9 señala que corresponde a los concejos municipales *“9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”*.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho de todas las personas de disfrutar de un ambiente sano.
3. Con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que el artículo 95, numeral 8, consagra como un deber de todos los ciudadanos el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano, en concordancia con el artículo 8 de la misma Constitución que establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger estas riquezas naturales y culturales de la Nación.
5. Que el Decreto 2811 de 1974 *“Código Nacional de Recursos Naturales”* en su artículo 2, considera el ambiente como patrimonio común cuyos objetivos principales deben ser: *“1) Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, 2) Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos, y 3) Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la administración pública respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables”*.
6. Que la Ley 99 de 1993, Ley del Sector Ambiental, dispone en el *“Título IX Las Funciones de las Entidades Territoriales y de la Planificación Ambiental”*, señalando en el artículo 63 como principios normativos generales de la función ambiental, por parte de las entidades territoriales destacándose y aplicándose para este proyecto el de *“armonía regional y gradación normativa”*, que indican:

“Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación”.

“Principio de Gradación Normativa. En materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias. Las funciones en materia ambiental y de recursos naturales renovables, atribuidas por la Constitución Política a los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales”.

7. Que adicional, la Ley 99 de 1993, Ley del Sector Ambiental, en su artículo 65, señala que: *“Corresponde en materia ambiental a los municipios, ... además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:*

“1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.


“2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

“3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

“(...) 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

“(...) 8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo”.

8. Que la Ley 99 de 1993, Ley del Sector Ambiental, en su artículo 68 respecto a *“la Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales”* dispone que: *“Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo. (...) Los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos”.*
9. Que mediante Acuerdo Municipal 030 de 2010 se adoptaron los lineamientos de la Política Ambiental de Bucaramanga, así como sus definiciones, objetivos y principios ambientales para el Municipio de Bucaramanga.
10. Que dentro del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 *“Bucaramanga, ciudad de oportunidades”*, Acuerdo Municipal No. 013 de 2020, en su línea estratégica número dos: **Bucaramanga sostenible, una región con futuro**, se fijó como objetivo mejorar las condiciones ambientales de Bucaramanga, garantizando la sostenibilidad del territorio y calidad de vida de sus habitantes, a

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

partir de procesos transversales como la educación ambiental, la gobernanza ambiental territorial, gestión y apropiación de conocimiento y planificación ambiental en el marco de un escenario de adaptación y mitigación al cambio climático, principalmente en lo que refiere a la conservación de la estructura ecológica principal, gestión integral de recurso hídrico, manejo de residuos sólidos y calidad del aire. Razón por la cual dentro del programa de planificación y educación ambiental se trazó como meta *Formular e implementar 1 Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética* como parte fundamental para establecer lineamientos que permitan una adecuada planeación de la ciudad, desde su componente ambiental.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. ADOPTAR la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga, con el objeto de garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga.

ARTICULO 2°. DEFINICIONES. Para una mejor comprensión del documento téngase como definiciones las siguientes:


a. Política Pública Ambiental: Es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por el municipio de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional y la sociedad civil, que busca reconocer las realidades y transformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga.

b. Plan Estratégico: Es la herramienta para la implementación, gestión, seguimiento y control de cumplimiento de metas de la política pública, que tendrán que desarrollarse de forma organizada con el fin de cumplir con los objetivos, misión y visión de la Política Pública. La proyección del plan estratégico es de 10 años.

c. Observatorio Ambiental: Instrumento que permite entregar información objetiva y real sobre los cambios ambientales en el territorio, mediante la observación permanente, aportando señales precisas a los actores responsables en la gestión ambiental y toma de decisiones.

d. Índice de Calidad Ambiental Urbana: Es el instrumento definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para evaluar la sostenibilidad ambiental de las áreas urbanas, definiendo indicadores que permiten medir y hacer seguimiento a cambios cuantitativos de elementos relevantes de la calidad ambiental urbana, en determinado momento del tiempo o entre periodos de tiempo, en el marco de los objetivos y metas establecidos en la Política de Gestión Ambiental Urbana.

ARTICULO 3°. OBJETIVO GENERAL. La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga, será la herramienta institucional orientadora para la planificación ambiental y desarrollo sostenible, procurando incrementar la calidad ambiental del municipio de Bucaramanga, que garantice el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

Bucaramanga, así como buscar la conservación, restauración y utilización sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga

ARTICULO 4°. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Son objetivos específicos los siguientes:

a. Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Fortalecer la gestión hacia la conservación, restauración y utilización sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga, mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal e infraestructura verde urbana.

b. Recurso Hídrico. Fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de acciones que permitan la protección de las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico, la reducción de la contaminación de las aguas superficiales y la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas y rurales del municipio.

c. Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Fortalecer la Gestión integral de los residuos sólidos en Bucaramanga en el marco de la Economía Circular.

d. Calidad del Aire y ruido. Mejorar la calidad del aire y el confort acústico en el municipio de Bucaramanga con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los bucaramanguenses y a la conservación de los ecosistemas.


e. Educación Ambiental y Participación Ciudadana. Aumentar el diálogo y participación en temas ambientales con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el mejoramiento de la calidad ambiental de Bucaramanga, Eje transversal.

f. Planificación Ambiental. Fortalecer coordinación entre la generación de conocimiento, integración de lineamientos ambientales, y cambio climático en la planificación ambiental, en concordancia con la normatividad legal vigente, Eje transversal.

ARTÍCULO 5°. MISIÓN. La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética del municipio de Bucaramanga define los objetivos colectivos, los medios y acciones necesarias para lograr una gestión ambiental urbana y rural sostenible que garantice la planificación y desarrollo del territorio bajo principios de cuidado y protección de los recursos naturales, los cuales implican el desarrollo de programas y proyectos que articulen y aúnen esfuerzos entre el gobierno municipal, departamental y nacional junto a la ciudadanía y los distintos sectores económicos y sociales en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, para garantizar el crecimiento urbano y rural contemplando mecanismos de adaptación y mitigación frente al cambio climático y el calentamiento global.

ARTÍCULO 6°. VISIÓN. La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética del municipio de Bucaramanga, será la herramienta institucional orientadora para la planificación ambiental y desarrollo sostenible de acuerdo con los compromisos y tratados nacionales e internacionales, de tal forma que se fortalezca la resiliencia y se mitigue el impacto del cambio climático en la región; integrando la participación activa, democrática e incluyente, con las acciones de administración del gobierno municipal, departamental, nacional, el sector privado y los habitantes del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 7°. ALCANCE DE LA POLITICA PÚBLICA: Desarrollar acciones articuladas intersectorial e interinstitucionalmente orientadas a garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

ARTICULO 8°. AMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética, se aplicará en todo el territorio urbano y rural del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 9°. CONTENIDO ANEXO POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA. Adóptese el documento técnico "Política Ambiental" contenido en 194 páginas, el cual hace parte integral del presente acto, y se encuentra estructurado de la siguiente manera:


1. *Introducción.*
2. *Antecedentes y justificación de la política, así como una breve descripción del proceso de formulación del instrumento.*
3. *Marco Normativo.*
4. *Marco de política de referencia.*
5. *Perfil socioeconómico de Bucaramanga.*
6. *Diagnóstico y problemática ambiental.*
7. *Definición de política.*
8. *Monitoreo y seguimiento.*

Adicional se tendrán en cuenta como ANEXOS los siguientes documentos:

1. *Plan estratégico para la implementación de la política publica.*
2. *Árbol de problemas y Objetivos.*
3. *Matriz de normas de la política publica ambiental.*

ARTÍCULO 10°. PRINCIPIOS AMBIENTALES. Son principios ambientales los siguientes:

1. **Integridad Ecológica:** hace referencia a los fenómenos naturales, el contexto de relaciones políticas, culturales y de género, y la responsabilidad pública sobre la biósfera y el ambiente y su relación permanente con la vida humana y el derecho constitucional de las comunidades a un ambiente sano y al goce de la función social y ecológica de la propiedad.
2. **Precaución:** Hace referencia a la adopción de medidas protectoras en situaciones en las que existen incertidumbres sobre los posibles riesgos ambientales.
3. **Prevención:** Hace referencia a la importancia de tomar medidas anticipatorias para evitar o reducir los riesgos o impactos negativos de un problema o situación. Busca minimizar los riesgos y maximizar los beneficios para la salud, el medio ambiente y la seguridad.
4. **Resiliencia:** Se refiere a la capacidad de los sistemas, comunidades o individuos para resistir y adaptarse a situaciones de crisis o cambio. la resiliencia se entiende como una capacidad fundamental para enfrentar y superar los desafíos y problemas que se presentan en el entorno
5. **Equidad Regional:** hace referencia a la interdependencia ecosistémica de los recursos del municipio de Bucaramanga con los municipios vecinos y los territorios circundantes, con quienes comparte el patrimonio ambiental y cultural, y plantea la necesidad de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

atender con responsabilidad las desigualdades y asimetrías territoriales que se presentan en la distribución de cargas y beneficios ambientales.

6. **Desarrollo Endógeno:** Implica identificar y aprovechar los recursos y capacidades locales de una región o comunidad, para generar empleo, mejorar la calidad de vida de las personas y promover un crecimiento económico sostenible y equitativo.
7. **Diversidad Biológica** Implica la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos, incluyendo la fauna, la flora, los ecosistemas y los genes. También implica la promoción de la investigación y la educación en relación con la biodiversidad y la promoción de políticas y prácticas que promuevan su conservación.
8. **Corresponsabilidad Social con la Gestión Ambiental:** Se refiere a la idea de que todas las personas y organizaciones tienen una responsabilidad compartida en la construcción y mantenimiento de una sociedad más justa y sostenible. Este principio se basa en la idea de que todos somos responsables, en mayor o menor medida, del bienestar de nuestra comunidad y del planeta en general.
9. **Democratización del Conocimiento, la Investigación y del Cambio Tecnológico:** implica el desarrollo de procesos que faciliten el acceso al conocimiento, la información, la cooperación horizontal, el apoyo a las redes productivas regionales y locales, la comunicación, la organización social y la educación, como instrumentos que favorecen el cambio cultural hacia prácticas ambientales sostenibles.


ARTÍCULO 11°. VALORES. La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética del municipio de Bucaramanga comprende los siguientes valores:

a. Respeto: Todo ciudadano debe propender por el respeto a los recursos naturales que se contemplan dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga y en cualquier jurisdicción del territorio nacional. La fauna, la flora, las fuentes hídricas y cualquier ecosistema merece respeto para lograr la armonía en nuestra convivencia como seres humanos y nuestro planeta.

b. Corresponsabilidad. Todo ciudadano del Municipio de Bucaramanga debe comprender que cada acción que realizamos a diario puede generar un impacto en el medio ambiente, por lo tanto, la responsabilidad como valor ciudadano es indispensable para asumir el cuidado a los recursos naturales, así como la corresponsabilidad que surge de la responsabilidad colectiva entre todos los ciudadanos. Es necesario respetar los límites físicos al uso de los recursos naturales renovables y no renovables. El derecho de las generaciones futuras para usar y gozar del medio ambiente y de los recursos naturales exige de las generaciones presentes un compromiso de corresponsabilidad con la protección de la diversidad de dichos recursos.

c. Empatía: Todo ciudadano está llamado a implementar acciones voluntarias que impliquen el cuidado y preservación de nuestros recursos naturales y propenda por el derecho a un ambiente sano. Debemos motivar acciones mínimas que impacten positivamente en el cuidado del índice de calidad ambiental urbano del municipio de Bucaramanga.

d. Solidaridad Ecológica: El trabajo individual y colectivo es fundamental para lograr la convivencia entre el desarrollo territorial urbano o rural y el cuidado de los recursos naturales. Se deben aunar esfuerzos colectivos para promover el cuidado de la flora y la fauna presente en jurisdicción del municipio de Bucaramanga y de esta forma garantizar los corredores ecológicos de la ciudad, así como su conectividad ecológica.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

e. **Sostenibilidad.** La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética, tiene como finalidad la búsqueda del desarrollo sostenible a partir de relaciones armónicas entre la naturaleza y las diversas formas culturales que prevalecen en la sociedad. Para lograr la sostenibilidad a largo plazo se deben fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y financieras. También, es importante fortalecer la organización comunitaria pues se garantiza sostenibilidad con la promoción de la coordinación interinstitucional.

CAPITULO II

ENFOQUES.


ARTÍCULO 12°. La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga, se sustenta en los siguientes enfoques:

- A. **Enfoque de derechos:** Alcanzar la participación y garantía de los derechos de todos los ciudadanos del municipio de Bucaramanga a un ambiente sano y un desarrollo territorial urbano y rural sostenible que prevenga el cambio climático y promueva la transición energética a partir de la acción interinstitucional y la participación ciudadana.
- B. **Enfoque territorial:** La caracterización del territorio del Municipio de Bucaramanga es indispensable para proteger la conectividad de los corredores ecológicos y por lo tanto la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética debe garantizar el equilibrio entre áreas de preservación y conservación, así como las áreas verdes que garanticen la estabilidad de la estructura ecológica urbana.
- C. **Enfoque poblacional:** No se hará ninguna distinción entre individuos puesto que la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética converge entre todas las comunidades y es un instrumento para garantizar los derechos a un ambiente sano, así como la protección de los recursos naturales.
- D. **Enfoque diferencial:** Cuando reconocemos a un grupo poblacional, identificamos que, al tener unas realidades y necesidades específicas, que requieren de atención, reconocimiento y respeto de su diversidad, entendemos que los servicios sociales, acciones, programas y estrategias deben ser orientados a sus características específicas. Como muchas veces los bienes y servicios son para todos/as, estos deben responder a las características particulares de los grupos poblacionales y de los individuos desde el enfoque diferencial.

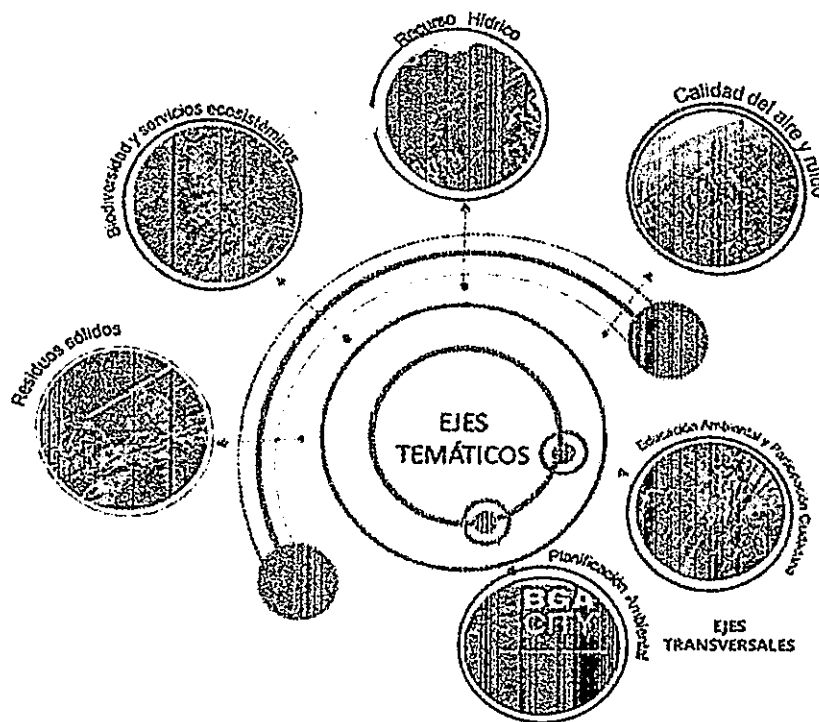
CAPITULO III

EJES TEMÁTICOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 13°. La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga, se estructura a partir de los siguientes seis (6) ejes temáticos, y líneas estrategias, de los cuales dos (2) forman parte transversal de la política. Son:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023



Eje 1. Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Objetivo: Conservar, restaurar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga, mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal e Infraestructura Verde Urbana.


Línea estratégica 1: Conectividad y función ecológica: Mejoramiento del estado de conservación y promoción de la conectividad de las áreas núcleo de la estructura ecológica principal del municipio para reducir y mitigar la vulnerabilidad a eventos climáticos

Línea estratégica 2: Ciencia ciudadana y apropiación social del conocimiento sobre la biodiversidad: Generación de modelos participativos, apropiación social de la biodiversidad, los espacios verdes urbanos y la estructura ecológica principal en el municipio.

Línea estratégica 3: Fortalecimiento de la infraestructura verde urbana mediante soluciones basadas en la naturaleza: Fortalecimiento de la infraestructura verde urbana de manera que contribuyan a la conectividad de las áreas núcleo de la estructura ecológica principal y la resiliencia climática del municipio.

Eje 2. Recurso Hídrico

Objetivo: Fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de acciones que permitan la protección de las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico, la reducción de la contaminación de las aguas superficiales y la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas y rurales del municipio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

Línea estratégica 1: Ecosistemas estratégicos: Preservación y conservación de ecosistemas estratégicos para el abastecimiento hídrico del municipio.

Línea estratégica 2: Aguas superficiales: Reducción de los niveles de contaminación en las aguas superficiales para mejorar el acceso al agua en las zonas rurales y urbanas del municipio y promover su uso racional.

Línea estratégica 3: Servicio público de acueducto y alcantarillado: Mejoramiento en el acceso al servicio público de acueducto y alcantarillado en zonas urbanas y rurales del municipio.

Eje 3. Gestión Integral de los Residuos Sólidos

Objetivo: Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en Bucaramanga en el marco de la economía circular.

Línea estratégica 1: Aprovechamiento y/o Tratamiento de Residuos Sólidos: Aumento del porcentaje de residuos sólidos aprovechados fortaleciendo la cadena productiva en el marco de la economía circular.

Línea estratégica 2: Gestión de residuos peligrosos y especiales: Mejoramiento de la gestión integral de residuos peligrosos y especiales garantizando su aprovechamiento y/o disposición final adecuada.

Línea estratégica 3: Gestión de residuos de construcción y demolición – RCD: Mejoramiento de la gestión integral de residuos de construcción y demolición (Voluminosos-RCD-Posconsumo), garantizando su aprovechamiento y/o disposición final adecuada.

Línea estratégica 4: Fortalecimiento de la Prestación del Servicio Público de Aseo: Articulación de acciones que permitan un mejoramiento en los componentes de la prestación del servicio público de aseo.

Líneas de estratégica 5: Generación de Conocimiento. Articulación de acciones que permitan tener acceso oportuno a la información relacionada con la gestión integral de residuos sólidos.

Eje 4. Calidad del Aire y ruido


Objetivo: Mejorar la calidad del aire y el confort acústico en el municipio de Bucaramanga con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los bucaramanguenses y a la conservación de los ecosistemas.

Línea estratégica 1: Impacto en Salud por Calidad del Aire y altos niveles de ruido: Definición e implementación de las acciones para prevenir el riesgo por morbilidad y mortalidad asociado a la contaminación atmosférica.

Línea estratégica 2: Olores ofensivos: Promoción de los mecanismos de articulación que permitan reducir los niveles de afectación que generan los olores ofensivos en la calidad de vida de la población.

Línea estratégica 3: Ruido: Reducción de los niveles de ruido en la ciudad y aumentar el confort acústico de la ciudadanía.

Eje 5. Educación Ambiental y Participación Ciudadana

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

Objetivo: Aumentar el diálogo y participación en temas ambientales con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el mejoramiento de la calidad ambiental de Bucaramanga.

Líneas de estratégica 1: Edu-Comunicación: Mejoramiento de la cobertura y difusión del contenido en información ambiental, para fortalecer el conocimiento de la gestión ambiental del municipio.

Línea estratégica 2: Formación e Investigación: Comprensión de las dinámicas ambientales en el marco de los PRAE, PRAU, CIDEAM, educadores y dinamizadores ambientales y demás actores claves y escenarios propios de la educación ambiental.

Línea estratégica 3: Participación ciudadana: Participación, diálogo ciudadano y generación de conocimiento en espacios formales y no formales con criterio para la incidencia en la toma de decisiones.

Eje 6. Planificación Ambiental

Objetivo: Fortalecer coordinación entre la generación de conocimiento, integración de lineamientos ambientales, y cambio climático en la Planificación ambiental, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Línea estratégica 1: Ordenamiento Territorial: Implementación de directrices ambientales del orden nacional y regional dentro del ordenamiento del municipio.

Línea estratégica 2: Gestión de la Información y del Conocimiento: Fortalecimiento de la gestión de la información garantizando generación de conocimiento, transparencia y acceso a la información.

Línea estratégica 3: Cambio Climático: Implementación de medidas de adaptación y mitigación hacia cambio climático que incorpore medidas de conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales


Línea estratégica 4: Transición Energética: Transición energética para una movilidad sostenible y el desarrollo de una industria competitiva y de bajas emisiones.

CAPITULO IV.

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ARTÍCULO 14°. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La coordinación de la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga, estará en cabeza de la Subsecretaria de Ambiente o la dependencia que haga sus veces. Así mismo, las acciones de coordinación serán articuladas con las demás dependencias de la administración municipal, quienes de manera concertada con la sociedad civil velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política pública ambiental.

ARTÍCULO 15°. TEMPORALIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

tendrá una vigencia de 10 años a partir de su publicación y el componente estratégico se establecerá por dicho periodo, contenido en el documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 16°. INSTANCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

El proceso de implementación de la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga, se llevará a cabo a través de sistemas administrativos liderados desde la Subsecretaría de Ambiente y la Secretaría de Planeación Municipal, en los escenarios propicios en respuesta del plan estratégico de la política pública, entendiéndose como el conjunto de procesos que, tras la fase de formulación, tienden a la realización concreta de los objetivos y el plan estratégico de la política pública.

ARTÍCULO 17°. PLAN ESTRATEGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

La Administración Municipal elaboró y concertó intersectorialmente el Plan Estratégico de la Política Pública Ambiental, el cual hace parte integral del presente acuerdo, mismo que es de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de la política pública presente durante los 10 años de vigencia de la misma. Este plan estratégico de la Política Pública Ambiental deberá ser armonizado y tenido en cuenta con la formulación del Plan de Desarrollo de cada gobierno nuevo, y en ese orden se deberá implementar el plan operativo en concordancia con el plan estratégico aprobado.

ARTÍCULO 18°. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA:


La financiación de Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga, se realizará mediante la asignación de los recursos propios de inversión, funcionamiento y/o gestión con que cuente cada dependencia de la administración, según sus competencias, que se articule para el desarrollo de programas y proyectos relacionados con el plan estratégico de la política. De otra parte, los gastos que generó su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada dependencia.

Lo anterior, no obsta para que se realicen convenios con entidades de nivel municipal, nacional, internacional y el sector privado con el fin de realizar acciones y actividades conjuntas que permitan el desarrollo de esta política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética.

Parágrafo: Las dependencias que conforman la Administración, definirán durante la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, las metas y proyectos necesarios que se articulen para la implementación de la presente Política Pública, los cuales deberán ser reflejados en los presupuestos anuales, con base en los planes operativos anuales de inversiones de cada una de las vigencias fiscales.

ARTÍCULO 19°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA POLÍTICA:

La Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga se incluirá en el Sistema Municipal de Seguimiento a Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

Por su parte, la Subsecretaria de Ambiente o quien haga sus veces, como instancia coordinadora de la implementación de la política pública, realizará un informe al Concejo Municipal anualmente, que dé cuenta de los avances del plan estratégico de la Política Pública.

Asimismo, la implementación y seguimiento de la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y Transición Energética en el municipio de Bucaramanga, requiere un compromiso institucional y ciudadano con el apoyo de herramientas e instrumentos que permitan la consolidación de información, veraz, eficaz y oportuna que refleje la calidad ambiental urbana del municipio de Bucaramanga.

Por lo anterior, se establece como instrumento fundamental para el seguimiento a la implementación de la política pública, el Observatorio Ambiental de Bucaramanga (OAB), y el cálculo del Índice de Calidad Ambiental Urbano (ICAU) el cual está constituido por 16 indicadores que reflejan la Calidad Ambiental del Municipio de Bucaramanga, y por lo tanto se constituye como un insumo indispensable para el seguimiento en la implementación y alcance de la política pública.

Finalmente, una vez transcurridos los diez (10) años de implementación de la política pública se realizará una evaluación en términos cuantitativos y cualitativos a su implementación, procediendo a la actualización y/o nueva formulación, según sea pertinente.

ARTÍCULO 20°. COMITÉ TÉCNICO PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE -VIGAIR: La Alcaldía de Bucaramanga integrará un Comité Técnico para la vigilancia, seguimiento y control de la calidad del aire -VIGAIR- la cual se encargará de realizar revisión de manera periódica a las mediciones de la calidad del aire a través de la identificación de los contaminantes críticos como material particulado y gases contaminantes que reporten parámetros significativos de contaminación.


Dicha Mesa se encargará de publicar un reporte mensual sobre la calidad del aire que deberá difundir en todos los medios oficiales de la Administración Municipal. Asimismo, se reunirá por lo menos una vez al trimestre, a lo cual, podrá invitar expertos, instituciones o funcionarios de otro municipio con el fin de adoptar los planes, políticas y manejo tendientes a la mejora de calidad del aire en la ciudad de Bucaramanga.

Dicha mesa estará integrada permanentemente por:

1. Alcalde Municipal de Bucaramanga.
2. Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga.
3. Policía Metropolitana de Bucaramanga.
4. Un representante de las Universidades.
5. Un representante del Sector Industrial.
6. Un representante de del Sector Comercial.
7. Un representante de los estudiantes.
8. Un representante del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Asimismo, fungirán como invitados permanentes con el fin de lograr la articulación metropolitana los siguientes:

1. Director de la CDMB.
2. Los alcaldes de Floridablanca, Girón y Piedecuesta.
3. Un representante de los concejos de Floridablanca, Girón y Piedecuesta.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 017 DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

4. Cualquier otra autoridad que estime el VIGAIR.

Parágrafo 1: Los aspectos relativos al funcionamiento del VIGAIR serán reglamentados por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga mediante acto administrativo de acuerdo a su estructura organizacional y competencias funcionales.

Parágrafo 2: En caso de episodios de contaminación atmosférica, el Comiste podrá sesionar de manera permanente con el fin de emitir lineamientos dirigidos a disminuir los niveles de contaminación

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

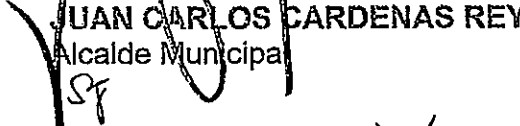
El Presidente,


JAVIER AYALA MORENO

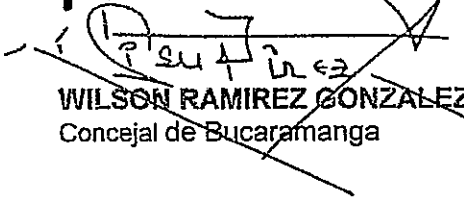
El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


JUAN CARLOS CARDENAS REY
 Alcalde Municipal

El Ponente,


WILSON RAMIREZ GONZALEZ
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2023 19 DE MAYO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **017** Del 2023, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión Tercera el día 11 de Mayo del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinaria llevada a cabo el día 15 de Mayo del año 2023.

El presidente,

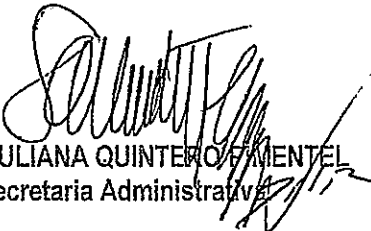

JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

ACUERDO No **017** DE 2023. 19 DE MAYO DE 2023

Que el Proyecto de Acuerdo No. 030 del 02 de mayo de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 18 DE MAYO DE 2023.


SILVIA JULIANA QUINTERO FIMENTEL
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 19 DE MAYO DE 2023

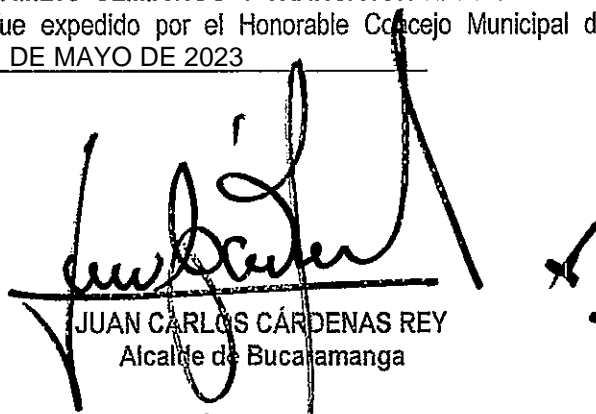
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **017** de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 19 DE MAYO DE 2023


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Adrian Ignacio Gonzalez Jaimes - Secretario Jurídico. (e) X
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica W
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica Q
Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodriguez. Contratista Despacho Alcalde. ST
Proyecto: Brahyam Vera CPS. Sec jurídica